



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2020-00292**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **LUIS MIGUEL CONSTAIN CRUZ** representado por la señora **BLANCA CECILIA CRUZ DE ALVAREZ (apoderada general)**, en contra de **MONICA DEL ROCIO PAEZ MALDONADO** y **JOSE LAURENCIO SOLANO CELIS**, por las siguientes sumas:

1°1 Por la suma de **\$300.000,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2021.

1.2° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2021.

1.3° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2021.

1.4° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2021.

1.5° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de julio de 2021.

1.6° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de agosto de 2021.

1.7° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de septiembre de 2021.



1.8° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de octubre de 2021.

1.9° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de noviembre de 2021.

1.10° Por la suma de **\$1'141.800,00 M/CTE**, por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de diciembre de 2021.

2° Por la suma de **\$3'425.400,00 M/CTE**, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento, suma que se pactó en la cláusula decima quinta.

3° Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, en atención a lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4° Sobre las costas se resolverá en su momento.

5° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

6° **RECONOCER** al abogado **RAMIRO ALONSO BUSTOS ROJAS**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 1 hoy, 18 de enero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.



Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1283f3713419914192ad4aeb17a4123dc349e2d0557da457188b0326121fafeb

Documento generado en 16/01/2021 09:57:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>